



DECLARATIVO VERBAL DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD DE HECHO
RADICADO No. 68001.31.03.007.2023-00180-00

Al Despacho de la señora Juez el proceso antes referenciado. Pasa para informar que el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del término legal interpone recurso de apelación contra el auto anterior.

Bucaramanga, 18 de julio de 2023

NELSON SILVA LIZARAZO
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente, con fundamento en el artículo 321 numeral 1 del C.G.P., en concordancia con el artículo 90 *ibidem*¹, SE CONCEDE en el EFECTO SUSPENSIVO ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 13 de julio de 2023.

En consecuencia, una vez surtido el traslado previsto en el artículo 326 del C.G.P., remítase de manera electrónica las diligencias al superior.

NOTIFIQUESE.

OFELIA DIAZ TORRES
Jueza

¹ Art. 90 del C.G.P. “(...) Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano.

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22dae77e2fbb866909aedee7a194cbdd1c2349466f62e74bb1b5c97bc59630a1**

Documento generado en 19/07/2023 09:04:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>